

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 247-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000316-2023/CAD, de fecha 21 de abril del 2023, informe N° 286-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2023; informe N° 045-2023-UNAJ/UC/RMC de fecha 21 de abril del 2023, Informe Técnico N° 001-2023-UC/UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, Informe Jurídico N° 110-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 121,2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 11 de mayo de 2023 y el Acuerdo N° 364-2022-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, de la revisión del expediente se tiene la copia simple del Oficio N° 000316-2023-CG/GAD, mediante el cual el Gerente de Admisión de la Contraloría General de la República Angel Esteiman Jauregui Chavez, comunica sobre la transferencia de la retribución económica por la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022, designándose a la SOA Gordillo Villanueva & Asociados S. Civil, encontrándose pendiente a la fecha de transferencia por el periodo 2022.

Que, mediante Informe N° 0286-2023-UP/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de realizar transferencia financiera de la retribución económica por la Auditoría - Financiera Gubernamental del periodo 2022 por el monto de S/ 40, 479.00, afecto a la fuente de Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe técnico N° 001-2023- UC/UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, pone de conocimiento que la transferencia económica debe ser aprobado en sesión de concejo posterior emisión de resolución para la transferencia financiera de S/ 40,479.00 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, para el pago de la Sociedad Auditora SOA Gordillo Villanueva & Asociados S. Civil, quien viene ejecutando el periodo 2022.

Que, mediante Jurídico N° 110-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, de la revisión del expediente CONCLUYE: (i) Autorizar la transferencia económica - financiera, a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar el pago de la Sociedad de Auditoría SOA Gordillo Villanueva & Asociados S. Civil, quien viene ejecutando el periodo 2022, previa aprobación en sesión de Consejo; (ii) La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia económica - financiera.

Que, la Directiva de gestión de Sociedades de Auditoría en su numeral 7.2 establece que el CPM se convoca después que las entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el tarifario y por el periodo de designación establecido en el cronograma anual de la CPM y su incorporación al presupuesto de la CGR.

Así mismo, en el art. 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República-Sociedades de auditoría Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

E-23-000986



HDCM

Página 1 de 2

Que, mediante Acuerdo N° 364-2022-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de mayo de 2023, se acordó, POR UNANIMIDAD AUTORIZAR la transferencia económica - financiera, a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar el pago de la Sociedad de Auditoría SOA Gordillo Villanueva & Asociados S. Civil, quien viene ejecutando el periodo 2022, por el monto de S/ 40, 479.00 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia económica - financiera, a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar el pago de la Sociedad de Auditoría SOA Gordillo Villanueva & Asociados S. Civil, quien viene ejecutando el periodo 2022, por el monto de S/ 40, 479.00 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles).

Artículo Segundo ENCARGAR a la Dirección General de Administración, que en el ámbito de su competencia, sea responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA,
UP,
UC,
Arch./2023.

HDCM

